



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 193 DE 2025

(Julio 22)

**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 71 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016
"POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD DE SECTOR PÚBLICO (NICSP)" Y SU DECRETO MODIFICATORIO
Nº 16 DEL 11 DE ABRIL DE 2017**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1314 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la norma ibídem señala las atribuciones del alcalde municipal, entre ellas "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*"

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, consagra en el artículo 91, entre las funciones del alcalde, en el literal d) "En relación con la Administración Municipal", "1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*"

Que la Ley 298 de 1996 "Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia", le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, la de "Diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme a la ley" y la de "Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público".

Que la Resolución N° 119 del 27 de abril de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación, adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, de manera que se adelanten las gestiones administrativas para la depuración de la información contable y que los

estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.

Que el numeral 11 del artículo 57 *"Faltas relacionadas con la Hacienda Pública"* de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, establece como falta gravísima en relación con la Hacienda Pública *"No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz"*.

Que el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan otras disposiciones"*, determina que *"El representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna. (...)"*

Que el Municipio de Chía mediante Decreto N° 063 del 20 de diciembre de 2012 creó el Comité Técnico de Sostenibilidad de Saneamiento Contable, el cual fue modificado por el Decreto N° 010 del 27 de febrero de 2013, con el fin implementar, desarrollar y sostener la depuración contable de que trata la Ley 716 de 2001 y su Decreto Reglamentario 1282 de 2002, para que sea permanente y sostenible en el tiempo.

Que mediante Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la Contaduría General de la Nación incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno.

Que en el *"Procedimiento para la evaluación del control interno contable"* adoptado mediante Resolución N° 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 3.2.2 *"Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera"* establece que:

"Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces."

Que durante la implementación del nuevo marco normativo de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación, se estableció como una estrategia para asegurar la calidad de los registros contables en la contabilidad del Municipio de Chía, la creación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, con el fin de tomar decisiones relacionadas con la implementación de

las NICSP, cuya finalidad básica era liderar la preparación, capacitación e implementación del nuevo marco normativo.

Que de conformidad con lo anterior, el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 71 del 29 de diciembre de 2016 *"Por el cual se conforma el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP)"*, el cual fue modificado por el Decreto N° 16 del 11 de abril de 2017 *"Por el cual se modifica el artículo séptimo del decreto N° 71 del 29 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones"*.

Que, finiquitado el proceso de implementación del nuevo marco normativo se cumplió el objeto para el cual fue creado el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad del Municipio de Chía, lo cual debió quedar plasmado en los Decretos N° 71 del 29 de diciembre de 2016 y en su modificatorio Decreto 16 del 11 de abril de 2017.

Que al revisar los mencionados decretos no se evidencia un artículo que determine la transitoriedad de los mismos, por lo que se hace necesaria la expedición de un Decreto que determine la derogatoria de los Decretos Municipales N° 71 de 2016 y N° 16 de 2017.

Que con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contaduría General de la Nación, incorporadas en la Resolución 193 de 2016, y para contar con una instancia al interior de la Alcaldía de Chía encargada de asesorar, evaluar, proponer, fomentar, recomendar, y decidir acerca de temas específicos en materia contable en la entidad, fue necesario armonizar la naturaleza y funciones del Comité de Sostenibilidad Contable, con la expedición del Decreto N° 335 del 12 de diciembre de 2023 *"Por el cual se armoniza la Reglamentación que regula el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Chía"*, mediante este Comité Técnico de Sostenibilidad Contable el Municipio de Chía ha realizado las actividades encaminadas al sostenimiento contable, ajuste y actualización de políticas contables y mejora continua de la información financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

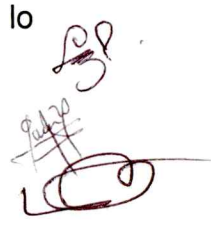
DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR en su totalidad el Decreto N° 71 del 29 de diciembre de 2016 *"Por el cual se conforma el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP)"*, acorde con los considerandos anteriores.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR en su totalidad el Decreto N° 16 del 11 de abril de 2017 *"Por el cual se modifica el artículo séptimo del decreto N° 71 del 29 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones"*, acorde con los considerandos anteriores.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Decreto a la Secretaría de Hacienda para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Myriam Amanda Sequera Calvo – Profesional Especializado con funciones de Contador - Secretaría de Hacienda
Luz Stella García Murcia – Profesional Especializado Contratista - Secretaría de Hacienda
Revisó y Aprobó: Oscar Harvey Rojas Carrillo – Secretario de Hacienda
Revisó: Yenni García J. – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica